



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El Poder Ejecutivo Nacional, envió al Congreso Nacional, para su consideración, un proyecto de ley, ingresado bajo el n° 7-P.E-09, el cual tiene por objeto gravar con impuestos internos una gama de productos, entre los que se incluyen bienes informáticos, tales como notebooks, monitores, proyectores, cámaras digitales e incluso teléfonos. Se busca ampliar dicho impuesto con una alícuota del 17% nominal a la fabricación o importación de, como ya dijimos, teléfonos celulares, monitores, cámaras digitales y computadoras de hasta 10 Kg de peso que incorporen una pantalla, incluyendo notebooks, netbooks y portátiles educativas entre otros.

Como bien se señala en sus fundamentos, los impuestos internos tienen por objeto primordialmente metas extrafiscales, tales como las de orientar los consumos y redistribuir la riqueza (cfr. pg. 1 "in fine" y pg. 2 del proyecto) o, en palabras del Poder Ejecutivo, "corregir la elección y preferencia de los consumidores gravando determinados bienes, retraer la demanda ante la escasez de determinados bienes, o para disminuir la demanda de productos perjudiciales para la población". Resulta, en suma, un mecanismo de intervención del Estado en la actividad económica global. Entendemos, a tenor de lo expresado en los fundamentos del proyecto, que el Poder Ejecutivo Nacional considera suntuarios, es decir, superfluos, a los bienes que propone incorporar al listado de aquellos gravados con impuestos internos; a los que, además, parece considerar "nocivos para la población".

En este contexto, queremos poner de relieve que los bienes objeto de la proyectada modificación integran un conjunto de elementos que por sus propias características están destinados a elevar el nivel de capacitación general, siendo de los más aptos para disminuir las brechas culturales y formativas tanto en el ámbito interno cuando en el ámbito externo en relación a los denominados "países del primer mundo"; con lo que queda sentada su aptitud igualadora de oportunidades, permitiendo el acceso a bienes culturales a amplios sectores de la población que, de otra manera -sea por su condición socio-económica, sea por las distancias que los separan de los grandes centros académicos y culturales- verían impedidas sus posibilidades de desarrollo.

Esto sin contar las innumerables oportunidades de trabajo a distancia (teletrabajo) que las tecnologías en cuestión brindan y que implican la apertura de posibilidades laborales para amplios sectores que ven dificultado su acceso al mercado formal del trabajo: mujeres con niños pequeños, discapacitados motores, etcétera.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Pocas dudas pueden caber en la actualidad que resulta imposible el crecimiento económico sin una adecuada infraestructura y capacitación en materia de tecnologías informáticas y de comunicaciones; aquellas sociedades que puedan aprovecharlas al máximo como productoras de riqueza serán las que se encuentren en mejores condiciones para afrontar la crisis económica global; en el caso de los países emergentes, representan en la actualidad prácticamente la única oportunidad de equiparar su desarrollo al de los países más ricos.

Es por ello que consideramos que se debe ser extremadamente cuidadoso en cualquier intervención económica que pueda importar privar a los sectores más humildes y medios de nuestra población y que, previo a aumentar los gravámenes sobre este tipo de productos, debe procederse a un estudio serio de sus todas sus implicancias.

En este sentido, nos parece de suma relevancia destacar las conclusiones a las que arribaron docentes del Centro de Tecnología y Sociedad de la Univ. de San Andrés (disponible en <http://www.rosario3.com/educacion/noticias.aspx?idNot=50554>), quienes señalaron que la medida se contradice con sus "objetivos redistributivos y de impulso a la industria nacional"; analizando el proyecto 007-PE-09 conjuntamente con el Decreto 252/09, que ofrece ventajas fiscales a fabricantes y ensambladores ubicados en Tierra del Fuego, concluyeron que los teléfonos celulares, notebooks y monitores LCD no son bienes suntuarios. Esto se debe a que la penetración de los dispositivos móviles en Argentina superó la barrera de 100%, estimándose que el 47% de los abonados pertenece a hogares de nivel socioeconómico bajo", "desfavoreciendo la adopción de tecnología en hogares y empresas, aumentando los costos de uso y las barreras de acceso para los más pobres, y debilitando el potencial de crecimiento económico y mejora social que ofrecen las nuevas TIC para el país".

Concluyen asimismo que "el régimen tributario propuesto implicará un desaceleramiento en la curva de adopción de PCs hacia los estratos de menores ingresos, así como en la renovación tecnológica del parque instalado en PyMEs"; conclusiones semejantes alcanzaron en relación al impacto sobre la adopción de nuevas tecnologías en materia de comunicaciones, destacando que ello resulta contrario a las políticas adoptadas en la mayor parte de los países del mundo industrializado y emergente, que intentan acelerar la tasa de adopción de tecnología informática y de comunicaciones, en tanto representan una palanca de crecimiento económico y bienestar social"; para finalmente señalar que el esquema propuesto, "al basarse en un régimen regresivo no redistribuye



Legislatura de la Provincia de Río Negro

la riqueza y afecta a los sectores de menores recursos, que deberán gastar un porcentaje mayor de sus ingresos en bienes y servicios TICs. Esto evitaría el "efecto de derrame" positivo que tiene la inclusión de productos tecnológicos sobre la actividad económica. Y el impacto económico no se compensará con los ingresos tributarios, ya que el efecto fiscal se estima poco significativo en el corto plazo y decididamente negativo en el mediano plazo", lo cual no deja de ser congruente con el impacto negativo sobre la generación de riqueza que el encarecimiento de tales productos tendrá.

En relación al decreto que prevé facilidades tributarias a los fabricantes ubicados en Tierra del Fuego, los autores del citado informe concluyeron que no tendrán los efectos deseados, debido a que el sector de manufactura de equipamiento informático y de telecomunicaciones en Argentina es significativamente bajo en relación a la demanda; las experiencias a la luz de la ley 19640 no han producido el desarrollo previsto en tales áreas, lo que motivara al Parlamento Patagónico a emitir la Declaración n° 39 (http://www.parlamentopatagonico.legisrn.gov.ar/declaraciones/declaracion_n_39.pdf), del mes de abril de 2006, en la que se destaca que la desconexión de la actividad industrial de Río Grande en relación a su entorno, sumada a la crisis económica, prácticamente hizo desaparecer la industria electrónica en esa Provincia -y con ello la mayor parte de su actividad económica- lo que no hubiera ocurrido si la industria fueguina se hubiera volcado a potencialidades y recursos propios utilizando la ley 19.640 para potenciar industrias genuinas que generaran un verdadero desarrollo local. Concluye sus fundamentos la mentada declaración señalando que es necesario poner en marcha industrias genuinas, no para producir elementos que bien se podrían realizar en otro lugar del país.

En otro orden de ideas, advertimos que la reforma propuesta eleva la tasa de IVA de la alícuota reducida del 10% a 21% para los dispositivos portátiles y monitores digitales junto con productos de otros actores.

De ser aprobada, la iniciativa generaría un aumento en el precio, que con respecto de estos elementos, deberían pagar los consumidores, a la vez que perjudicarían a un amplio sector de las pymes productoras nacionales al quedar fuera de un mercado en el que primarán las empresas radicadas dentro de la jurisdicción del país, que en el mes de abril de 2009 fueron exentas por un decreto Nacional de todo tipo de tributos. En este sentido citamos la opinión de la Sra. Claudia Ortiz de la consultora Horwath Argentina que expresó que : "la medida también tiene un propósito extrafiscal toda vez que se redireccionaría la demanda a bienes que se producen en Tierra del Fuego los cuales gozan de los beneficios



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

otorgados por el Decreto 252/2009 que establecen importantes reducciones de alícuotas de impuestos internos, además de los fines recaudatorios. Esa norma redujo a menos del 40% de la tasa general los Impuestos Internos que pagan los productos eléctricos y electrónicos producidos en Tierra del Fuego, y también les otorgo beneficios en el IVA. "Esto tendrá un efecto directo sobre los precios de los productos sobre todo en aquellos con demandas importantes como es el caso de los teléfonos celulares los cuales parecen tener una demanda inelástica", añadió Ortiz.

Se advierte de esta manera la poca claridad de objetivos, toda vez que, por un lado, se tiende a incrementar el precio final de los productos comprendidos, en tanto que por otro lado se los beneficia con fuertes quitas en tanto se originaran en un determinado punto del país. Creemos que las desigualdades que este tratamiento podría generar merecen también un estudio profundizado, toda vez que conforme informaciones obtenidas de las Cámaras que nuclean a los fabricantes de electrónicos, la proyectada modificación perjudicaría las fuentes de trabajo de alrededor de 18.000 familias; sin garantías, por otra parte, de que la industria fueguina se encuentre en condiciones de satisfacer en forma inmediata la demanda de este tipo de productos con las garantías de calidad y eficiencia que el actual estado de la tecnología requiere. Tal lo que surge de distintas fuentes, por ejemplo <http://www.elargentino.com/nota-42533-Hay-18000-familias-que-no-viven-en-la-isla-apunta-el-frente-opositor.html>, <http://www.elargentino.com/nota-42532-Sustitucion-total-de-importaciones-en-Tierra-del-Fuego-fabricaran-celulares-DVD-notebooks-y-mp3.html> y el informe anual del área informática publicado en <http://www.camoca.com.ar/>

Al calificar como "productos suntuarios" a los bienes mencionados, el Poder Ejecutivo Nacional se contradice respecto de algunas decisiones adoptadas para favorecer, mediante subsidios o medidas de aliento crediticio, la compra de muchos de esos productos, podemos citar por ejemplo, entre otros, el plan Mi PC, que abarcaba préstamos personales de bancos oficiales.

El aumento impositivo, obstaculizará a los sectores con menos recursos la compra de productos electrónicos, acrecentando la brecha tecnológica y dificultando el acceso a la información al sector de la sociedad menos pudiente, afectando a escuelas, universidades, microemprendimientos y trabajadores en general.

No entendemos a estos elementos como "suntuarios" o de lujo, sino como herramientas que diariamente



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

son utilizados para trabajar, estudiar, comunicarse o simplemente recrearse.

Por ello, y con el propósito de la búsqueda de un país en donde la tecnología sea para todos o que estos bienes no sean un privilegio para pocos, le solicitamos a nuestros representantes en el Congreso Nacional, que analicen en profundidad todas las aristas, además de las fiscales cortoplacistas que encierra, el proyecto ley n° 7-P.E-09.

Por ello:

Autores: Manuel Vázquez, Irma Haneck.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Congreso de la Nación que vería con agrado que en el marco del debate del proyecto de ley n° 007-P.E-09, por el cual se amplía con impuestos internos a ciertos bienes electrónicos y/o tecnológicos se analicen acabadamente sus ventajas fiscales de corto, mediano y largo plazo, su incidencia en relación a oportunidades laborales y posibles desigualdades y efectos reflejos en relación a capacitación y competitividad externa que el mismo podría generar.

Artículo 2°.- De forma.